



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 8 de abril de 2024.

Referencia	EJECUTIVO
Demandante	FERRETERÍA CESAR S.A.S.
Demandado	MILCIADES DOMINGO SOTO GÓMEZ
Radicado	20001 31 03 005 2018 00029 00
Asunto	Requiere Por Segunda Vez

En razón a lo informado por el apoderado del extremo ejecutante, y teniendo en cuenta que no se ha emitido respuesta sobre la materialización del traslado del embargo de bienes inmuebles de propiedad del ejecutado al presente asunto, el despacho procede a requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas - La Guajira, por segunda vez, para que dentro del término de quince (15) días, informe si a la fecha le comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira, el traslado de la inscripción del embargo a ordenes de este Juzgado.

Lo requerido resulta de suma necesidad para la continuidad de la ejecución del presente asunto, ya que los certificados de registro adosados en el folio 17 del expediente, dan cuenta de la inscripción de un embargo de remanente ordenado por el Juzgado arriba mencionado, pero no del traslado de la inscripción de la medida cautelar a órdenes de este Juzgado que permita disponer de los inmuebles de propiedad de los ejecutados.

Por secretaría emítase el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946233785704f053bfec7bb4c26f903c75d04e0a8dd4a8a885b73101b1b24854**

Documento generado en 08/04/2024 05:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>